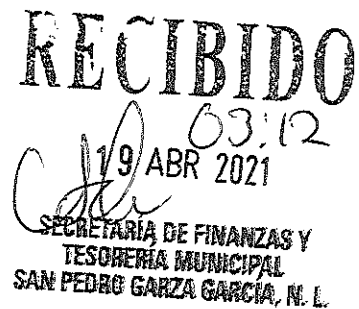




**San  
Pedro  
Garza  
García**

**GOBIERNO MUNICIPAL**



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/962/ADMÓN.18-21**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEZCLA DE CONCRETO ASFÁLTICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARÍA DEL ROBLE GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIA GENERAL, LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y LIC. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PLANTASFALTO”, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER SALAZAR DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:**

- A)** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/962/ADMÓN.18-21**

- B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 10-diez de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en el Titular de la Secretaría General la atribución de suscribir aquellos documentos que contengan contratos y/o convenios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, en términos de lo dispuesto en el resolutivo Sexto del Acuerdo; así como en los Titulares de la Secretaría de Administración y de la Secretaría del Ramo correspondiente, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25-veinticinco de diciembre de 2019-dos mil diecinueve.
- C) La LIC. **MARÍA DEL ROBLE GARCÍA RODRÍGUEZ**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria General, por lo que está facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, pues dentro de sus atribuciones se encuentra atender todas las solicitudes que le instruya el Presidente Municipal y el Republicano Ayuntamiento, así como ejercer todas aquellas facultades que se le asignen por Reglamento y Acuerdos del Republicano Ayuntamiento. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 24 fracción III y 30 letra a, fracciones XIV y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- D) La LIC. **LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/962/ADMÓN.18-21**

Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar el seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 25, fracción I, y 44, letra A, fracciones III y VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- E) El LIC. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, manifiesta que está facultado para suscribir el presente contrato ya que tiene dentro de su competencia, entre otras facultades, mantener la Mezcla de Concreto Asfáltico en buen estado realizando la habilitación, reconstrucción, mejoramiento, reparación, conservación y supervisión de las vías públicas del municipio, así también ejecutar, vigilar y supervisar el reencarpetamiento de vialidades en el territorio municipal, así como la custodia y el manejo de los insumos, además de coadyuvar con las dependencias competentes, en la contratación y supervisión de obras de pavimentación a ejecutarse por particulares en espacios públicos, y más. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 25, fracción V, y 52, letra f, fracciones I, II, III, V y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- F) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la



**San  
Pedro  
Garza  
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/962/ADMÓN.18-21**

suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico.

- G) Que "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, requiere el suministro de hasta 2785-dos mil setecientos ochenta y cinco toneladas de Mezcla de concreto asfáltico entregada en cualquier área dentro de "EL MUNICIPIO" que indique la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, con granulometría de  $\frac{1}{2}$  a  $\frac{3}{4}$  fina, a una temperatura mínima de 130° c al momento de la entrega en el sitio o de igual manera se podrá solicitar la mezcla de concreto asfáltico para ser recogida directamente en planta productora de concreto asfáltico con una temperatura entre 160° a 165°c mínimo.
- H) Por tal motivo en fecha 26-veintiseis de febrero de 2021-dos mil veintiuno, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62,65, 66, 67,69, 72 al 74,75, 78, 79, 87,88, 90,99,106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX y 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, convocó a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL** número **SA-DA-CL-10/2021**, relativa a la "**Contratación del Suministro de mezcla de concreto asfáltico**", objeto del presente instrumento. Dicha convocatoria fue debidamente publicada.
- I) En fecha 9-nueve de marzo de 2021-dos mil veintiuno, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, en donde las personas morales: "Sellos y Pavimentos", S.A. de C.V. "Pavimentaciones Caminos y Compactaciones", S.A. de C.V., y "Grupo Procrea" S.A. de C.V. manifestaron su intención de participar en la citada licitación, y en el cual la autoridad convocante, precisa



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/962/ADMÓN.18-21

se presentaron solo 3 preguntas dándose respuestas a estos cuestionamientos de los licitantes.

- J) En fecha 17-diecisiete de marzo de 2021-dos mil veintiuno se llevó a cabo el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, en el cual las personas morales: "Pavimentaciones Caminos y Compactaciones", S.A. de C.V., "Sellos y Pavimentos", S.A. de C.V., y "EL PROVEEDOR" presentaron sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del concurso, punto 15 inciso a).
- K) En fecha 22-veintidós de marzo de 2021-dos mil veintiuno en el acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica se hace constar que las empresas "Pavimentaciones Caminos y Compactaciones", S.A. de C.V., "Sellos y Pavimentos", S.A. de C.V. y "EL PROVEEDOR", presentaron sus propuestas técnicas las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa y cualitativamente cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas por lo que se procede a revisar las propuestas económicas resultando lo siguiente:

La empresa "Pavimentaciones Caminos y Compactaciones", S.A. de C.V., presentó su propuesta económica cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en el punto 15 inciso b) siendo el importe para **el Anexo 2 Cotización**, su oferta por la cantidad de \$4'414,225.00 (Cuatro millones cuatrocientos catorce mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) de Liberty Fianzas S.A. de C.V. con N° 2174567-0000.

Por otra parte la empresa "Sellos y Pavimentos", S.A. de C.V., presentó su propuesta económica cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en el punto 15 inciso b) siendo el importe para **el Anexo 2 Cotización**, su oferta por la cantidad de \$4'829,747.00 (Cuatro millones ochocientos veintinueve mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica



**San  
Pedro  
Garza  
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/962/ADMÓN.18-21**

presentada, por un importe de \$245,000.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de Sofimex, Institución de Garantías S.A. de C.V. con N° 2535491.

Por último "EL PROVEEDOR" presentó su propuesta económica cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en el punto 15 inciso b) siendo el importe para el **Anexo 2 Cotización**, su oferta por la cantidad de \$4'233,673.45 (Cuatro millones doscientos treinta y tres mil seiscientos setenta y tres pesos 45/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$215,000.00 (Doscientos quince mil pesos 00/100 M.N.) de Chubb Fianzas Monterrey S.A. de C.V. con N° 2109645.

L) Una vez agotado el procedimiento, y previa opinión del Comité de Adquisiciones, según consta en el Acta de Acuerdos de la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 26-veintiséis de marzo de 2021-dos mil veintiuno, se dictó fallo en esta misma fecha en el que se hace constar que se adjudica a "EL PROVEEDOR" "La Contratación del Suministro de mezcla de concreto asfáltico", dando un monto total del contrato de hasta la cantidad de \$4'233,673.45 (Cuatro millones doscientos treinta y tres mil seiscientos setenta y tres pesos 45/100 M.N.), I.V.A. incluido, con una vigencia del día 1-primero de abril de 2021-dos mil veintiuno al 29-veintinueve de septiembre de 2021-dos mil veintiuno.

M) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.

N) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad sin número, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)



**San  
Pedro  
Garza  
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/962/ADMÓN.18-21

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:**

- A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, que en un principio se creó como una Sociedad Anónima lo que acredita con la Escritura Pública número 9,222, de fecha 27-veintisiete de noviembre de 1973- mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fe del Lic. Daniel Elizondo Páez, Notario Público Titular número 47, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León, bajo el número 678, folio 159, volumen 204, libro 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, con fecha 19-diecinueve de diciembre de 1973-mil novecientos setenta y tres.

Que dicha Sociedad transformó su régimen de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, lo que justifica con la Escritura Pública número 10,928 de fecha 01-primer de marzo de 1990-mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Galván Méndez, Notario Público Titular de la Notaría No.9 con ejercicio en el Primer Distrito Registral, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2324, vol.193-47 libro 4, tercer auxiliar, Actas y Contratos Diversos, Sección Comercio, de fecha 24-veinticuatro de mayo de 1990-mil novecientos noventa.

Posteriormente la misma fue objeto de modificación en cuanto a su objeto social al agregar un concepto más "e) Transportación de Materiales Peligrosos y/o Residuos Peligrosos", lo que lo justifica con la Escritura Pública número 12,161, de fecha 31-treinta y uno de diciembre de 2013-dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Montaña Pedraza, Notario Público Titular número 60, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico No.10704\*9, de fecha 4-cuatro de abril de 2014-dos mil catorce

- B) Que comparece a la celebración del presente contrato, en su carácter de APODERADO GENERAL de "EL PROVEEDOR", según lo justifica con la



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/962/ADMÓN.18-21**

Escritura Pública número 5,459, de fecha 2-dos de agosto de 2010- dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. José Martínez González, Notario Público Titular número 29, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que a la fecha no le ha sido revocado, modificado o restringido en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

- C) Que su representada tiene por objeto, entre otros: La fabricación en general de concretos y emulsiones asfálticas y sus derivados, así como el arrendamiento de equipos y maquila de productos y emulsiones asfálticas en general, etcétera.
- D) Que su representada cuenta con la infraestructura, la experiencia, el equipo, la capacidad y el personal necesario para proveer a "EL MUNICIPIO" de manera eficaz e inmediata el producto consistente en mezcla de concreto asfáltico que requiere para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo en calles y avenidas municipales.
- E) Manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes PLA731127PP5, y cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- F) Que la ubicación de las instalaciones de suministro se encuentra a una distancia no mayor a los 50 Km. de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
- G) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en Las Pedreras, número 1250, Camino Pedreras S/C. Ejido San Miguel, Gral. Escobedo Nuevo León, CP 66050.





**San  
Pedro  
Garza  
García**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/962/ADMÓN.18-21**

**III.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:**

**ÚNICO:** Que es su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato sometiéndose al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "EL MUNICIPIO", la cantidad de toneladas de Mezcla de Concreto Asfáltico en su planta o en obra (en cualquier área dentro de "EL MUNICIPIO") que éste le requiera, por conducto de la Dirección de Adquisiciones, para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de calles y avenidas municipales.

Las cantidades y especificaciones técnicas de compra de la Mezcla de Concreto Asfáltico estarán sujetas a los pedidos programados que hará "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Adquisiciones, mediante la orden de compra respectiva, según los requerimientos de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, señalando en dicha orden de compra: la cantidad, la fecha, el lugar y la hora en que "EL MUNICIPIO" requiere le sea suministrado la Mezcla de Concreto Asfáltico.

"EL MUNICIPIO" no está obligado a adquirir determinada cantidad de Mezcla de Concreto Asfáltico, sino únicamente la requerida y hasta un máximo 2,785 toneladas, durante la vigencia del presente contrato.

**SEGUNDA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" deberá de entregar la Mezcla de Concreto Asfáltico que se indica

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

[www.sanpedrosob.mx](http://www.sanpedrosob.mx)



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/962/ADMÓN.18-21**

en la Orden de Compra correspondiente, cumpliendo con las siguientes especificaciones:

a) Mezcla de Concreto Asfáltico con granulometría de  $\frac{1}{2}$  a  $\frac{3}{4}$ , fina.

b) La entrega de la Mezcla de Concreto Asfáltico será a una temperatura de entre  $160^{\circ}$  C a  $165^{\circ}$ C mínimo en planta y una temperatura mínima de  $130^{\circ}$ C al momento de entregar en obra.

“EL PROVEEDOR” se obliga a tener disponible y de manera inmediata el producto solicitado en el presente contrato. “EL PROVEEDOR” deberá de surtir en planta en un horario de lunes a sábado a partir de las 7:00 horas hasta las 23:00 horas, según las necesidades requeridas.

En los casos en que el personal de “EL MUNICIPIO” acuda a la planta de “EL PROVEEDOR” a surtir Mezcla de Concreto Asfáltico, “EL PROVEEDOR” deberá de registrar en un vale y/o bitácora, la hora de llegada, la hora de salida y las toneladas surtidas, considerando que entre la hora de llegada y la hora en que empiecen a surtir el producto deberá de transcurrir un tiempo no mayor a 30-treinta minutos. “EL PROVEEDOR” deberá entregar original o copia del vale al personal de “EL MUNICIPIO” que acuda a su planta.

Tratándose de producto entregado en obra, “EL PROVEEDOR” deberá surtirlo en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas, a partir de la recepción de la orden de compra correspondiente, emitida por “EL MUNICIPIO”, en viajes mínimos de 7-siete toneladas.

Los horarios de entrega de Mezcla de Concreto Asfáltico, serán de lunes a sábado de 7:00 a 18:00 horas para turno matutino y vespertino, y para el horario nocturno de las 22:00 horas a las 2:00 am.

En caso de requerirse el producto en días festivos o domingos o fuera de los horarios establecidos en la presente cláusula, “EL PROVEEDOR” se obliga a surtir el producto solicitado por “EL MUNICIPIO” previa solicitud realizada como mínimo 24 horas de anticipación, lo anterior dado que los trabajos de bacheo nocturno y trabajos que por condiciones extremas causados por acontecimientos meteorológicos, “EL MUNICIPIO” necesite realizar, es decir, “EL PROVEEDOR” deberá tener la posibilidad de trabajar en las noches para poder entregar el



**San  
Pedro  
Garza  
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/962/ADMÓN.18-21**

producto en horario nocturno cuando así se requiera por "EL MUNICIPIO", previa solicitud por escrito. En estos casos "EL MUNICIPIO" deberá solicitar a "EL PROVEEDOR" como mínimo 7-siete toneladas de Mezcla de Concreto Asfáltico

**TERCERA: PRECIO.** - "LAS PARTES" convienen que el precio que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por tonelada de Mezcla de Concreto Asfáltico entregada en obra o en planta es de \$1,520.17 (Mil quinientos veinte pesos 17/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio mencionado es el precio actual publicado en el portal de Pemex, por lo que, en su caso para el ajuste de precios, "EL PROVEEDOR" deberá comunicar dentro los primeros 10-diez días naturales de cada mes, mediante oficio, dirigido a la Dirección de Adquisiciones, el precio de la tonelada de materia prima AC-20 LAB Planta Pemex autorizado por Pemex para el mes respectivo, independientemente de si hubiera o no variaciones en precio de Pemex. A dicho oficio deberá anexar copia de la pantalla del portal de Pemex donde se publica el precio del AC 20, del mes que corresponda.

De acuerdo a lo anterior, si se acredita que, durante la vigencia del presente contrato, el precio del AC-20 LAB Planta de Pemex, sufre alguna variación mensual, a la alza o a la baja, el precio ofertado por "EL PROVEEDOR" en su propuesta económica se ajustará tomando como base que el 4.6%-cuatro punto seis por ciento de 1-una tonelada de Mezcla de Concreto Asfáltico se compone de materia prima AC-20, es decir, que 1-una tonelada de Mezcla de Concreto Asfáltico contiene 46-cuarenta y seis kilogramos de materia prima AC-20.

El ajuste de precios se aplicará a partir del día del aumento en donde se presente variaciones en los precios del AC-20 LAB Planta de Pemex, por lo que, a partir del día del aumento, "EL PROVEEDOR" deberá comenzar a facturar, cuando aplique, con el precio ajustado.

El presente contrato tiene un costo estimado de hasta la cantidad de \$4'233,673.45 (Cuatro millones doscientos treinta y tres mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/962/ADMÓN.18-21**

**CUARTA: CONDICIONES DE PAGO.** - "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad prevista en la cláusula anterior por cada tonelada de Mezcla de Concreto Asfáltico entregada en obra o en planta, según las cantidades que se contengan en las facturas que presente "EL PROVEEDOR" de acuerdo a las órdenes de compra que le entregue la Dirección de Adquisiciones de "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR".

Los pagos se efectuarán a los 8- ocho días hábiles posteriores al ingreso del trámite de pago en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal. La factura deberá contener soporte documental y fotográfico del suministro de los bienes el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los bienes objeto del presente contrato, la cual deberá contener el Visto Bueno de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

**QUINTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado

**SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el suministro de Mezcla de Concreto Asfáltico a "EL MUNICIPIO" infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.** - "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de visitar las instalaciones de "EL PROVEEDOR" para supervisar y revisar por conducto del personal de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, el suministro objeto de este contrato, que se realice conforme a las estipulaciones, características y especificaciones contenidas en el mismo, así como en las bases que lo motivaron.

**OCTAVA: SUSPENSIÓN POR CONTINGENCIA.** - Para el caso de que durante el cumplimiento del objeto del presente contrato se presentará alguna disposición



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/962/ADMÓN.18-21**

oficial emitida por autoridad competente en el sentido de cualquier suspensión que afecte el seguimiento del mismo ésta se acatará, hasta en tanto no se declare la terminación correspondiente que permita reiniciar las labores.

**NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.** - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

**DÉCIMA: VIGENCIA.** - La vigencia del presente contrato inicia a partir del día 1-primero de abril de 2021-dos mil veintiuno al 29-veintinueve de septiembre de 2021-dos mil veintiuno.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas, y en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

"EL MUNICIPIO" dará a "EL PROVEEDOR" su autorización por escrito, para que este pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/962/ADMÓN.18-21

demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PROVEEDOR":

- a) Cuando la adjudicataria no entregue la fianza de cumplimiento de contrato dentro de los 10-diez días naturales posteriores a la firma del contrato.
- b) No cumpla con el suministro objeto de este contrato, así como las bases que lo motivaron.
- c) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- d) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA TERCERA: PENA CONVENCIONAL.-** "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" en el caso de no hacer la entrega inmediata de los productos en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en una pena convencional de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por día y por producto no entregado, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL PROVEEDOR", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA CUARTA: DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.** - "EL PROVEEDOR" deberá considerar que los bienes que ofrece deberán contar con



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/962/ADMÓN.18-21**

las garantías de acuerdo a lo siguiente: "EL PROVEEDOR" se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada del suministro de los bienes; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** - La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.** - "LAS PARTES" reconocen que no existe relación laboral entre ellas, así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.** - "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.** - "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.



**San  
Pedro  
Garza  
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

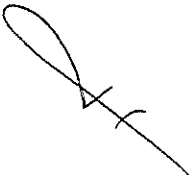

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/962/ADMÓN.18-21

**VIGESIMA: COMPETENCIA.** - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

**VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados correspondientes con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro y para su interpretación a la Legislación dieciséis aplicable.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 26-VEINTISÉIS DE MARZO DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO.

"EL MUNICIPIO"

  
  
**C. LIC. MARÍA DEL ROBLE GARCÍA RODRÍGUEZ**  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R.  
AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro  
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

16



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Secretaría de Administración

Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-10/2021

“Contratación del Suministro de CONCRETO ASFALTICO para la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Anexo 2” Cotización”

Cantidad aproximada en toneladas	Descripción	Precio Unitario (IVA incluido)	Importe Total (IVA incluido)
2,785	Mezcla de Concreto Asfáltico entregada en cualquier área dentro del municipio que indique la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, con una granulometría de ½ a ¾ fina con una temperatura mínima de 130° C al momento de la entrega en el sitio o de igual manera, se podrá solicitar la mezcla de Concreto Asfáltico para ser recogida directamente en planta productora del concreto asfaltico con una granulometría de ½ a ¾ fina con una temperatura entre 160°C a 165° C mínimo.	\$ 1,520.17	\$ 4,233,673.45

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS  
45/100 M.N. INCLUYE EL IVA.

San Pedro Garza García a 17 de marzo de 2021  
ATENTAMENTE



ING. JAVIER LUIS IBARRA RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
PLANTASFALTO SA DE CV

100000